

REPUBLICA DEL PERU



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 100 -2011/SUNAT

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA SUNAT

Lima, 19 ABR. 2011

VISTO:

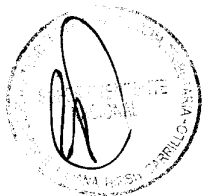
La Carta DON. 074/10-CW de fecha 22 de abril de 2010, mediante la cual la Embajada de los Estados Unidos de América comunicó a la SUNAT su ofrecimiento de donación de bienes para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo.

CONSIDERANDO:

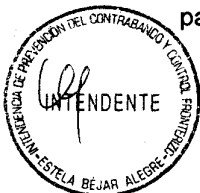
Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho Reglamento;

Que, mediante Carta DON. 074/10-CW de fecha 22 de abril de 2010, registrada con el Expediente N° 000-ADS0DT-2010-094429-6 de fecha 28 de abril de 2010, la Embajada de los Estados Unidos de América, a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), comunicó a esta Superintendencia que, dentro del marco del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas y su Acuerdo Operativo vigente entre nuestros Gobiernos, decidió hacer entrega a la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, en calidad de donación con cargo y pacto de reversión (Artículos 1621°, 1631° y 1642° del Código Civil), los bienes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, el literal c) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, que establece el Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles. Al respecto, el numeral 2.2.4 de dicha Directiva, dispone que la causal de donación se utiliza cuando la entidad pública recibe bienes muebles, a título gratuito, por parte de otras entidades públicas, privadas o particulares;



[Handwritten signature]



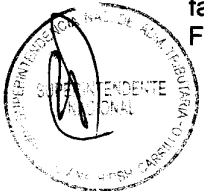
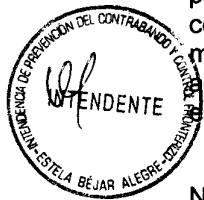
Que, la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, que establece el Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, en su numeral 3.2.1 dispone que la oferta de donación a favor del Estado deberá ser remitida por escrito a la entidad pública elegida, la misma que, de considerarlo procedente, deberá admitirla a trámite, iniciando el respectivo expediente administrativo;

Que, asimismo, en el numeral 3.2.2, de la precitada Directiva, se señala, entre otros requisitos, que el expediente deberá contener la oferta escrita del donante comunicando la decisión de donar un bien mueble de su propiedad y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien, precisando que, en el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión. Del mismo modo, indica que será exigible, en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia del poder del representante legal. Además, en el numeral 3.2.3 se establece que la entidad pública donataria deberá emitir un Informe Técnico Legal pronunciándose sobre la procedencia o improcedencia de la aceptación de la donación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 12-2011-SUNAT/2G3800 de fecha 2 de febrero de 2011, la División de Gestión Patrimonial de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, señala que el donante ha cumplido con los requisitos exigidos en la Directiva N° 009-2002/SBN; así como también que se encuentra acreditada la necesidad de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo de contar con los bienes objeto de la oferta de donación, por cuanto servirán para las actividades de las unidades de la Gerencia de Operaciones Especiales en el ámbito de control y seguridad, relacionadas con la detección de trazas portátiles para explosivos, agentes químicos, químicos tóxicos industriales o narcóticos; en cuya medida concluye que resulta procedente aceptar la donación de los bienes ofrecidos mediante Carta DON. 074/10-CW;

Que, el numeral 3.1.1 de la referida Directiva N° 009-2002/SBN establece que la donación de un bien mueble a favor del Estado importa la transferencia voluntaria de la propiedad de dicho bien, a título gratuito, a favor de una entidad pública, entre otros, por parte de un gobierno extranjero. Por su parte, los numerales 3.1.2 y 3.1.4 concordante con el numeral 3.2.4 de la misma Directiva establecen que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del Titular de la entidad pública donataria, la cual debe especificar el valor de los bienes donados;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.1.2 y 3.2.4 de la Directiva N° 009-2002/SBN, aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, y en uso de las facultades conferidas por el literal n) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;





SUNAT

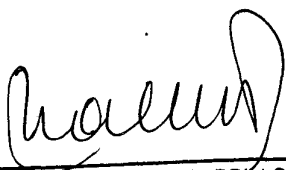
Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación realizada por la Embajada de los Estados Unidos de América a través de la Sección de Asuntos Antinarcóticos (NAS), con Cargo y Pacto de Reversión, a favor de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para uso de la Intendencia de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, los bienes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Intendencia Nacional de Administración la realización de las acciones necesarias para registrar el alta de los bienes donados en los registros contables y patrimoniales de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese.


NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



ANEXO

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 100 -2011/SUNAT

Descripción	Número de Serie	Código EUM	Cant.	Estado	Precio Unitario US\$
Equipo detector ensamblado, marca Smith Detección, modelo Sabre 4000.	42865	N013340	04	B	24,210.00
Accesorios: maleta negra de plástico, manual operativo, reporte de calibración con contraseña, enchufe, 1 CD Sabre 4000 Instrucción Interactiva, 1 verificador de vapores S/N 1812736, teflón, membrana ensamblada, 3 filtros purificadores de aire, 1 modo de verificación positivo, 1 modo de verificación negativo, 1 tambor, 1 kit de inicio P/N 6818495, 1 CD Instrument Calibración Manager, 2 latas de almohadillas para toma de muestras, cable USB de calibración.	42861	N013337			
	42787	N013334			
	42863	N013335			



[Handwritten signature]

